



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE ELEVA A DEFINITIVA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL REALIZADA POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA CARLOTA “EMPRENDE POR TU PUEBLO 2024

GEX: 2030/2024

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 23 de marzo de 2015 fue aprobada la Ordenanza Especifica por la que se regula concesión de subvenciones a emprendedores/as para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en el Término Municipal de La Carlota, publicada en el *B.O.P. número 109, de 10 Junio de 2015.*

Visto que por Resolución de Alcaldía número núm. 3859/2024, de 10 de octubre, fueron aprobadas las Bases reguladoras que han de regir la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2024”**, y de conformidad con lo dispuesto en las misma se publicó extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de *16 de octubre de 2024*, a fin de que se abriera la Convocatoria por el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el citado Boletín.

Visto que dentro del plazo de presentación de solicitudes se dieron registro de entrada a 18 proyectos de empresas/emprendedores que optaban a los seis premios de cinco mil euros, y una vez, examinada la documentación obrante en los mismos, todo ello, conforme preceptúa la Base Quinta, punto 5.2. de **la Convocatoria del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2024”**.

Visto que conforme establece la **Base Octava, punto 8.2**, concluido el plazo de subsanación de deficiencias, se dio traslado de las solicitudes y los proyectos presentados a la Comisión de Valoración, constituida “ad hoc” el día 25 de noviembre y conformada por representantes del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y de la entidad pública **Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza**, la cual, emitió informe-propuesta al amparo de los criterios establecidos en la **Base Octava, apartado 8.3**, donde se recogía la puntuación concedida a los proyectos presentados:

Anexo I : PUNTUACIÓN OBTENIDA EMPRESAS/ EMPRENDEDORES DE NUEVA CREACIÓN

SOLICITANTE	CIF/NIF	PUNTOS
4.-NURIA LOPEZ NIETO	***9745**	40
5.-LAURA ALFÉREZ MORO	***2999**	60

Código seguro de verificación (CSV):

B25C F7A1 181C A6F8 5826



B25CF7A1181CA6F85826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-12-2024

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 04-12-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

7.-ENMANUEL SANTANA RODRIGUEZ	***0360**	78
8.-MARIA DEL ROCIO CIBORRO SOLIS	***9369**	81
13.-FS TECH CONSULTING SL	B70640438	58
17.-MARÍA NIEVES ONETTI FERNÁNDEZ	***2420**	62
18.-MIGUEL CORDOBA EXPOSITO	***2043**	27,5

ANEXO II. EMPRESAS NUEVA LÍNEA DE NEGOCIO

SOLICITANTE	CIF/NIF	
1.-REBECA OTS MORAL	***6804**	31
2.-JENNIFER JIMENEZ ESPEJO	***5637**	63
3.-FRANCISCO TORRES AGUILAR	***8578**	85,5
6.-RO&BE FLAMENCA S.L.	B10597193	91
9.-ADRIAN CASTRO GIRALDO	***7730**	80,5
10.-GONZALEZ SANCHEZ C.B	E56013394	16
11.-JOSE ANDRES SUANES CRESPO	***7373**	69
12.-CARENTALCARS AUTOMOCION SL	B72905243	27
14.-SENA ROBOTICS SL	B13796131	63,5
16.-MANUEL CAÑERO CRIADO	***0321**	74

Por parte de la **Comisión de Valoración**, y atendiendo a lo establecido en la Bases que regulan la convocatoria del procedimiento, se procede a inadmitir la solicitud presentada por D. Gabriel Nieto Corporán, dado que no ha atendido el requerimiento de subsanación realizado, por lo que decae en su pretensión.

Por todo ello se establecía la siguiente relación de beneficiarios provisionales de la subvención prevista en el **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de la Carlota “Emprende por tu Pueblo 2024”**:

:

1.- EMPRESAS/ EMPRENDEDORES DE NUEVA CREACIÓN

ENTIDAD PROPUESTA
MARÍA DEL ROCÍO CIBORRO SOLÍS

Código seguro de verificación (CSV):

B25C F7A1 181C A6F8 5826



B25CF7A1181CA6F85826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-12-2024

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 04-12-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ENMANUEL SANTANTA RODRÍGUEZ

MARÍA NIEVES ONETTI FERNÁNDEZ

2.- EMPRESAS DE NUEVA LÍNEA

ENTIDAD PROPUESTA
RO&BE FLAMENCA S.L.
FRANCISCO TORRES AGUILAR
ADRIAN CASTRO GIRALDO

Visto que con fecha 26 de noviembre se elaboró Propuesta de Resolución Provisional siendo publicada en la Sede Electrónica por un periodo de cinco días al objeto de que los interesados pudieran presentar alegaciones sin que se haya producido ninguna.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 21,1 s) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Art. 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L.: 2568/86 de 26 de Noviembre).

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a D^a. María del Rocío Ciborro Solís **con NIF número ***9369****, una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2024”**, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la **aceptación** de la presente ayuda.

SEGUNDO.- Conceder a D. **Enmanuel Santana Rodríguez con NIF número ***0360****, una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2024”**, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la **aceptación** de la presente ayuda.

Código seguro de verificación (CSV):

B25C F7A1 181C A6F8 5826



B25CF7A1181CA6F85826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-12-2024

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 04-12-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- Conceder a D^a **María Nieves Onetti Fernández con NIF número ***2420****, una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2024”**, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la **aceptación** de la presente ayuda.

CUARTO.- Conceder a **RO&BE FLAMENCA S.L. con CIF número B10597193**, una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2024”**, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la **aceptación** de la presente ayuda.

QUINTO.- Conceder a **D. Francisco Torres Aguilar con NIF número ***8578****, una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2024”**, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la **aceptación** de la presente ayuda.

SEXTO.- Conceder a **D. Adrian Castro Giraldo con NIF número ***7730****, una subvención por importe de cinco mil euros (5.000,00€), conforme a su petición y según establece la **BASE TERCERA** de la Convocatoria del **Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2024”**, confiriéndole un plazo de cinco días desde la publicación del presente acuerdo para proceder a la **aceptación** de la presente ayuda.

SEPTIMO.- Aprobar el abono de la subvención a las empresas que acepten la ayuda, el cual, se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente designado por el interesado en su solicitud conforme a la siguiente secuencia:

“Primer pago:

En el supuesto que el emprendedor no se haya constituido como autónomo o empresa a la fecha de la concesión de la subvención, será requisito inexcusable para el abono del 75% de la subvención que el mismo presente la siguiente documentación en el plazo de dos meses:

*Para el supuesto de que el participante sea **empresario individual**, se deberá aportar la siguiente documentación:*

- Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

B25C F7A1 181C A6F8 5826



B25CF7A1181CA6F85826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-12-2024

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 04-12-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota (para el supuesto de que no lo haya autorizado), la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.*

Para el supuesto de que el solicitante sea una persona jurídica, se deberá aportar los siguientes documentos:

- *Copias de las escrituras de constitución/acuerdos y debidamente inscritos en el registro correspondiente dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de concesión de la subvención.*
- *DNI del representante.*
- *Copia de la inscripción en el Registro Mercantil en aquellos casos exigibles por la normativa aplicable.*
- *Copia de la inscripción en el Registro de Cooperativas (solo para cooperativas).*
- *Copia de la calificación de laboral (sólo para sociedades laborales).*
- *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota (para el supuesto de que no lo haya autorizado), la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.*

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria de la subvención se encontrase ya constituida, e iniciada su actividad en el municipio de La Carlota, se realizará el abono del 75% de la cuantía concedida con posterioridad al momento de la publicación de la Resolución Definitiva de concesión a la cuenta bancaria designada por el interesado en su solicitud una vez presente Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Carlota, la Hacienda Estatal, y de la Junta de Andalucía, y obligaciones de la Seguridad Social.

Segundo pago:

El pago del 25% restante se realizará previa justificación, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente del abono del 75% de la subvención, mediante la aportación de fotocopias de las facturas originales y de los documentos de pago probatorios de los gastos objeto de subvención.

Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al pago del resto de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario."

Así conforme a la documental obrante en el expediente todas las entidades propuestas se encuentran constituidas y al corriente con el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, Agencias Tributarias Autonómica y Estatal, así como Seguridad Social.

OCTAVO.- El pago se ordenará con cargo a la partida presupuestaria 433047900. Subvención emprende por tu pueblo.

NOVENO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

B25C F7A1 181C A6F8 5826



B25CF7A1181CA6F85826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-12-2024

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 04-12-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- a) Realizar las actuaciones recogidas en su proyecto que fuesen objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión, **en el plazo máximo de 5 meses a contar desde la publicación del acuerdo**, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa petición del interesado.
- b) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la Resolución de concesión.
- c) Justificar la subvención conforme a lo previsto en la presente Ordenanza específica mediante la presentación de las facturas originales y los justificantes de pago probatorios.
- d) Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
- e) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.
- f) Establecer en un lugar visible del exterior del centro de trabajo y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha actividad ha sido beneficiaria de subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de La Carlota, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un plazo de 5 años desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Mantener la naturaleza y no cesar la actividad económica para la que se concedió la subvención en un plazo de un año desde el abono de la misma.

El incumplimiento de tales obligaciones por parte de las persona beneficiaria podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

DÉCIMO .- En el plazo de máximo de tres meses a contar desde el abono del **25%** correspondiente a la segunda fase del pago deberá realizarse la justificación de la subvención, mediante cuenta justificativa simplificada, la cual deberá contener la documentación que se recoge a continuación, pudiendo el interesado solicitar un aplazamiento que deberá ser autorizado por el órgano concedente :

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones

Código seguro de verificación (CSV):

B25C F7A1 181C A6F8 5826



B25CF7A1181CA6F85826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-12-2024

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 04-12-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como copia de las facturas, nóminas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de la actuación realizada, si no fueron aportados con anterioridad.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención, pudiendo, en el plazo de un año del ingreso de la subvención, requerir al beneficiario documento ó certificado que acredite que se encuentra dado de alta en la actividad

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese esta resolución en el Tablón de Edictos, con la advertencia expresa de que la misma agota la vía administrativa pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el art. 116 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota *directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.*

DECIMO SEGUNDO.- Las presentes subvenciones concedidas por régimen de concurrencia competitiva se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, independientemente del importe concedido, así como en la BDNS, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

DECIMO TERCERO .-Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno .

Lo manda y firma el Sr. Alcalde/Presidente, y por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad(art. 3.2 R.D 128/2018 de 16 de marzo)

El Alcalde
Antonio Granados Miranda

La Secretaria
María del Carmen Molina Cantero

Código seguro de verificación (CSV):

B25C F7A1 181C A6F8 5826



B25CF7A1181CA6F85826

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por El Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 04-12-2024

Firmado por La Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 04-12-2024